

PARRAL, 07 de Abril de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 1487 /

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Jacqueline Alejandra Parra Mena.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 560 de fecha 04 de Febrero de 2011, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3).- La Modificación y Complementación de Contrato a Honorarios de fecha 22 de Marzo de 2011, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y doña Jacqueline Alejandra Parra Mena.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la Modificación y Complementación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 22 de Marzo de 2011, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Jacqueline Alejandra Parra Mena**, C.N.I. Nº **15.826.532-K**, modificación y Complementación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, modificaron la cláusula Quinta del contrato señalado en el numeral 1 de los Vistos, en el siguiente sentido: **"Que la prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Enero de 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad"**.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que las partes modificaron además la cláusula Segunda del contrato señalado en el numeral 1 de los Vistos, en el siguiente sentido: **"La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 599.086.-) por los mes de Enero a Noviembre de 2011 y la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 599.096) por el mes de Diciembre del mismo año, todas con impuesto incluido.- La Cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 25 del mes vencido, según lo dispuesto por CONACE), previa emisión de la Boleta de Honorario respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados"**.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que por ese mismo instrumento, las partes complementaron, además, el contrato señalado en el numeral antes referido, todo de conformidad a

lo señalado en la cláusula Cuarta del contrato de fecha 22 de Marzo de 2011, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

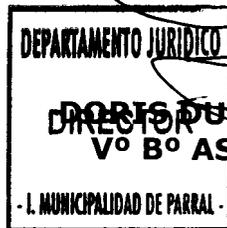
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Errutia Escobar
ISRAEL ERRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado

MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 22 de Marzo de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **JACQUELINE ALEJANDRA PARRA MENA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil quinientos treinta y dos guión K (Nº 15.826.532-K), Trabajadora Social, domiciliada en calle Uno Sur Nº 910 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2011, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **JACQUELINE ALEJANDRA PARRA MENA**, quien se desempeñaría como Profesional de Apoyo del Programa CONACE Previene en la Comuna, de acuerdo al convenio de Colaboración Financiera, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio.- Contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 560 de fecha 04 de Febrero del año 2011.-

SEGUNDO: Por el presente Instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Quinta del referido contrato, en el siguiente sentido: "**Que la prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Enero de 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad**".-

TERCERO: Por este mismo instrumento las partes modifican además la cláusula Segunda del referido contrato, en el siguiente sentido: "La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 599.086.-)** por los meses de Enero a Noviembre de 2011 y la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 599.096)** por el mes de Diciembre del mismo año, todas con impuesto incluido.- La Cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 25 del mes vencido, según lo dispuesto por CONACE), previa emisión de la Boleta de Honorario respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados".

CUARTO: Por este mismo instrumento las partes, de conformidad a lo señalado precedentemente, vienen así mismo en agregar, después de la Cláusula Cuarta, la Cláusula Cuarta Bis que expone:

Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez (anteriores al parto), por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.- Dicho derecho podrá ser prorrogado hasta después del parto, previa solicitud presentada con anterioridad a la

Unidad Técnica y que sólo procederá en el evento que sea posible prorrogarlo dentro del período contratado.-

- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si la Prestadora prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2010.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde con **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURAN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

Jacqueline
JACQUELINE ALEJANDRA PARRA MENA
C.N.I. N° 15.826.532-K